



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR16I039H

Código de Expediente
SCR/2022/219

Fecha y Hora
11/07/2022 11:11

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1T1S50140Z4W0G5TOPE8

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ESCUELA DE MÚSICA DE GOZÓN. (EJERCICIO 2022)

En Luanco a 11 de julio de 2022

REUNIDOS

De una parte, el señor **D. Jorge Suárez García**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón, asistido por el Sr. José Antonio Soto López Secretario General del mismo, que da fe del acto, y

De otra parte, el señor **D. Marco García de Paz**, con N.I.F. ***9045**, Presidente de la **Asociación Escuela de Música de Gozón**, de Luanco, con C.I.F. G74217779, e inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gozón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el señor D. Marco García de Paz, en nombre y representación de la Asociación Escuela de Música de Gozón, de conformidad con lo previsto en el acta de constitución de sus Estatutos reguladora, fotocopia debidamente autenticada de los cuales se adjunta como documento anexo a este Convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias en materia de cultura, de acuerdo con la definición concreta que a tal efecto efectúe la legislación sectorial reguladora de los diferentes campos de actividad pública del alcance de las citadas competencias.

Segundo.- Que a la satisfacción de los intereses generales en el campo cultural a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Tercero.- Que dentro de las formas de actividad de las Administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia, ya que en lugar de sustituir la acción libre de estos, coadyuva a que el citado campo de la actividad permanezca en el sector privado, con la ayuda y colaboración de la Administración en su consecución, de acuerdo con la filosofía orientadora de nuestro sistema constitucional.

Cuarto.- Que para hacer efectivo el citado fomento, la legislación pública local vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Por estas razones, con el fin de conseguir el citado objetivo, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (publicada en el BOPA de fecha 25 de enero de 2005) y, en concreto, en su artículo 18, concierta este convenio de acuerdo con los siguientes

COMPROMISOS

Primero. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la financiación del proyecto promovido por la Asociación Escuela de Música de Gozón.

Segundo. Compromisos municipales

Como colaboración en la realización del citado proyecto, el Ayuntamiento de Gozón se compromete, en virtud del presente convenio, a participar en su financiación con una subvención máxima de 55.000,00 euros (ejercicios 2022), con cargo a la aplicación presupuestaria 32600-48906.

Asimismo el Ayuntamiento de Gozón cederá en uso el edificio sito en la carretera Avilés-Luanco de forma gratuita a la Asociación y hará frente a los gastos de suministro y mantenimiento del citado edificio.

Tercero.- Forma de pago

El beneficiario podrá presentar justificaciones de gastos parciales a lo largo de los ejercicios, que generarán las oportunas órdenes de pago en la medida en que las mismas cumplan con la normativa vigente. Antes del 1 de diciembre de 2022, el beneficiario habrá de presentar la justificación total de gastos, o la justificación pendiente, en el caso de que se hayan presentado justificaciones parciales, procediéndose a la regularización entre importes percibidos y gastos justificados, en los términos previstos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón y en el resto de normativa vigente.

Como **documentación de justificación**, tanto parcial como total, habrá de presentar:

1. Certificaciones de no ser deudor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de



la Hacienda del Principado de Asturias.

2. Declaración responsable del beneficiario en la que se pone de manifiesto que no se encuentra entre los supuestos recogidos en el art. 13.b) que imposibilitan el acceso a subvenciones.
3. Declaración responsable del Presidente en la que se pone de manifiesto que se ha cumplido con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
4. Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
5. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago. (A estos efectos para pagos superiores a 2.500 euros será necesario justificante de transferencia bancaria. Para pagos inferiores servirá como documento acreditativo la factura, con la expresión "pagada" y firma del proveedor).
6. Ficha de Acreedor debidamente cumplimentada y firmada por entidad bancaria.
7. Declaración responsable de no haber obtenido más subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad o en su defecto, declaración de no haber obtenido más subvenciones que aislada o conjuntamente no superen el coste de la actividad.

Cuarto.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón reguladora de la actividad de fomento a que se ha hecho referencia en las manifestaciones del presente documento.

A efectos de lo indicado en el párrafo anterior, junto con la justificación de gastos el beneficiario habrá de presentar declaración y justificación en su caso, de los ingresos que haya obtenido con destino a la actividad subvencionada.

Así mismo, el presente convenio otorga al Ayuntamiento los siguientes derechos en relación con la campaña de promoción de la actividad:

- Que figure el nombre del Ayuntamiento de Gozón como colaborador de la actividad.
- Realización de un mínimo de dos galas-concierto consensuadas con el Ayuntamiento a ejecutar en las Fiestas

Locales.

- Actuaciones en las Parroquias consensuadas con el Ayuntamiento.

Quinto. Vigencia

El presente convenio estará vigente mientras se cumplan los compromisos adquiridos en él, y por el periodo comprendido dentro del ejercicio presupuestario 2022, no prorrogable.

Sexto. Interpretación y jurisdicción

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Gozón y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde,

El Beneficiario,

Fdo.: D. Jorge Suárez García

Fdo.: D. Marco García de Paz

Ante mí,

Secretario Municipal

Fdo.: D. José Antonio Soto López